

34.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

**REFERENCIA No. 110014003049 2020 00201 00**

Atendiendo el informe secretarial que precede, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado corrige el inciso 3 del auto de admisión de data trece (13) de julio de dos mil veinte (2.020), precisando que la orden de aprehensión y entrega de vehículo, debe efectuarse sobre el rodante de placa **EMS-223** y no UHZ98D como equivocadamente quedo consignado.

En lo demás el auto objeto de corrección, se mantiene incólume.

La secretaria de esta unidad judicial tenga en cuenta la imprecisión aquí advertida al momento de elaborar las respectivas comunicaciones.

Precisese que pese a no haber sido retirado, el oficio número 1436 de fecha 25 de septiembre de 2.020 y que obra a folio 29, queda sin valor ni efecto jurídico alguno.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente resolución es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 35 y 19 OCT 2020 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La Secretaria 